



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## DECRETO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2019-CD-ICAP

### VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo y

### CONSIDERANDO:

Que, el Código de Ética del Abogado promulgado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, mediante Resolución de Presidencia de Junta de Decanos N° 001-2012-JDCAP-P del 14 de abril del 2012 y su Reglamento, estableció que todos los abogados sin distinción alguna deben observar el Código de Ética, sea que el acto violatorio de las normas éticas se haya cometido en el ejercicio de la profesión, en la actividad pública o privada, cual fuere el cargo que desempeñe, así este provenga de elección popular o por designación.

Que, en dicho Código de Ética se estableció el proceso disciplinario, los órganos administrativos y de gestión de cada colegio profesional, así como los principios y procedimientos, sanciones y efectos de los artículos 80 a 111.

Que, el artículo 83 del mencionado Código establece que el Consejo de Ética y el Tribunal de Honor son los Órganos Disciplinarios de Control de los Colegios de Abogados del Perú, señalando en los artículos 84 y 85 su composición e instancias.

Que, el estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, en adelante ICAP, que es del año 1995, anterior a la promulgación del Código de Ética del Abogado, no contempló aspectos que están detallados en el aludido Código, situación que debe subsanarse en tanto y en cuanto se efectúe la reforma de los estatutos del ICAP, creándose temporalmente la Dirección de Ética Profesional y el Consejo de Ética, cuyas funciones, competencia y actuaciones se encuentran contempladas en el Código de Ética del Abogado, lo que deberá concordarse con los artículos 80 al 85 del estatuto aún vigente de nuestro Colegio, teniéndose en cuenta que el Código de Ética del Abogado es una norma posterior.



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

Que, también es necesario designar a los integrantes de esos órganos disciplinarios dadas las actuales circunstancias, para recobrar el prestigio e imagen del ICAP y de sus agremiados en general, por lo que se

## **DECRETA:**

**PRIMERO:** En tanto y en cuanto se proceda a la reforma de los estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, se dispone la creación temporal de la Dirección de Ética Profesional y del Consejo de Ética, órganos que ejercerán sus funciones teniendo en cuenta el estatuto del Colegio así como el Código de Ética del Abogado.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad del Decano otorgar las facilidades, logística y personal que el caso requiera, para el adecuado funcionamiento de esos órganos.

**TERCERO:** Designar al Dr. Luis Miguel Pino Ponce como Director de Ética Profesional del Ilustre Colegio de Abogados de Puno.

**CUARTO:** Designar el Consejo de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, el que está conformado de la siguiente manera:

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Luis Miguel Pino Ponce    | Presidente |
| Raul Arcos Cotrado        | Miembro    |
| Wilber Pedro Lupo Estrada | Miembro    |
| Gloria Quispe Apaza       | Miembro    |
| Claver Torres Torres      | Miembro    |

**QUINTO:** Designar el nuevo Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Puno el que está conformado de la siguiente manera:

### **Titulares**

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Boris Gilmar Espezúa Salmon   | Presidente |
| Alcides Nicanor Sánchez Parra | Miembro    |
| Moisés Víctor Mariscal Flores | Miembro    |



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## Suplentes

Juan Echenique Cáceres                      Miembro

Víctor Manuel Saavedra Aguilar            Miembro

**SEXTO:** Designar a la letrada Rosa Enriquez Yuca como secretaria y personal de apoyo del Consejo de Ética y Tribunal de Honor, debiendo llevar las actas, expedientes, notificaciones y otros de los procesos que se instauren.

**SEPTIMO:** Deróguense y déjense sin efecto las disposiciones y designaciones que se opongan al presente mandato.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los cuatro días del mes de enero del año 2019

  
Peter J. Manzaneda Cabala                      Decano

  
Guillermo A. Pizarro Flores                      Secretario

